UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 20 de septiembre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 018/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2023 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL" – ID N° 426.253.---------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 426.253 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente al Llamado de Licitación por Contratación Directa Nº 09/2023 para el "Servicio de Ceremonial", solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 141/2023, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación del Llamado de Licitación por Contratación Directa Nº 09/2023 para el ""Servicio de Ceremonial", ID Nº 426.253, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 18/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 15 de septiembre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Addenda 1 y 2 y el llamado Nº 426.253 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.023 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las firmas ilustradas en la carátula impresa del Portal de la DNCP, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales, agregada a la carpeta principal.--

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) SEÑOR EDGAR FLORENTÍN DUARTE, con C.I.Nº 702.172, (LOTE I) por la suma total de Gs. 140.215 (Guaraníes ciento cuarenta mil doscientos quince); 2) SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M. con CI Nº 1.895.692 (Servicios Olmi), (LOTE I Gs. 140.703, LOTE II Gs. 20.019.616), por la suma total de Gs. 20.160.319 (Guaraníes veinte millones ciento sesenta mil trescientos diez y nueve); 3) SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ F., con C.I. Nº 2.041.744, (LOTE III) por la suma total de Gs. 1.362.400 (Guaraníes un millón trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos); de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo de Ofertas se observa que la oferta del Señor Rolando Miralles M., en el Lote II, tiene un error de suma consistente en Gs. 1 (Uno), Guaraníes uno; a tal efecto se le ha enviado nota para la aceptación del error citado; de acuerdo a los términos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03 *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta"; el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice "A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta; y "; el Artículo 59 última parte del mismo cuerpo legal dice "No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos";* habiendo contestado en tiempo y forma, aceptando la corrección correspondiente, quedando la oferta del mismo en el Lote II, en Gs. 20.019.617.----------

Que, por disposición del numeral "1" del Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19..."*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* "Se verifica que todas las ofertas presentadas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, en relación al mismo. ----------

Que, el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio y ninguna empresa oferente se encuentra inscripta; por lo que no es susceptible de ser aplicada, los beneficios que establece el PBC para el mismo. ----------

Que, en relación al margen de preferencia local: No se aplica, considerando que todas las empresas se encuentran domiciliadas dentro del territorio departamental de la convocante, conforme a sus respectivos pagos de Patente Comercial Municipal.----------

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...*Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*----------

Que, las ofertas en orden de cotización quedan en el orden siguiente: Lote I: 1). SEÑOR EDGAR FLORENTÍN DUARTE: Gs. 140.215. 2). SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M.: Gs. 140.703. Lote II: 1). SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M.: Gs. 20.019.617. Lote III: 1). SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ F.: Gs. 1.362.400.--

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma las ofertas más bajas en cada lote de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas siguientes: 1) Lote I: SEÑOR EDGAR FLORENTÍN DUARTE: Gs. 140.215. 2) Lote II: SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M.: Gs. 20.019.617. 3) Lote III: SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ F.: Gs. 1.362.400.----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, *establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

Que, luego de un análisis exhaustivo de la oferta más baja de acuerdo a los términos Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19, demás concordantes y el Pliego de Bases y Condiciones: habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de todas las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen con lo solicitado en el PBC, en relación al mismo; Se anexa Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato*; las firmas seleccionadas en cada lote, son las siguientes: 1) SEÑOR EDGAR FLORENTÍN DUARTE, con C.I.Nº 702.172, (LOTE I Gs. 140.215; 2) SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M. con CI N.º 1.895.692 (Servicios Olmi), (LOTE II Gs. 20.019.617); y 3) SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ F., con C.I. Nº 2.041.744, (LOTE III Gs. 1.362.400); las que serán analizados en todos los aspectos; en relación a la Experiencia, los años 2.021 – 2.022; cumplen con las exigencias el PBC; según se observa en el cuadro de Análisis que se adjunta al dictamen; en cuanto a la Capacidad Financiera los Años 2.021 y 2.022, cumplen, se acompaña el Cuadro de Análisis al presente dictamen; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03; y el Artículo 21 de la Ley 7021/22; el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, y el Artículo 21 de la Ley 7021/22, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, se ajustan al porcentaje exigidos; de esta manera las empresas oferentes seleccionadas en el presente llamado, cumplen con todas las exigencias del PBC para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; el Artículo 58 del Decreto reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a las empresas seleccionadas, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, por Memo de la UOC Nº 129/2.023, se hace la aclaratoria correspondiente: En el marco del presente llamado, en el Lote I Servicio de Catering se ha exigido que acrediten experiencia los oferentes, sin embargo en los Lotes II y III, se ha omitido involuntariamente dicha exigencia, así mismo en la descripción del bien en el Lote II, ítem 9, debe decir "tacho"; se solicita al Comité considerar la aplicación para proseguir con el proceso de evaluación.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como la más baja, Modalidad Contrato Abierto, montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2.023 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL" - ID Nº 426.253,** solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se detalla a continuación: **A) LOTE I: AL SEÑOR EDGAR FLORENTÍN DUARTE, con C.I.Nº 702.172,** por la suma total de Gs. 4.750.000 (Guaraníes cuatro millones setecientos cincuenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 9.500.000 (Guaraníes nueve millones quinientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **B) LOTE II: AL SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M. con CI Nº 1.895.692 (Servicios Olmi),** por la suma total de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **C) LOTE III: AL SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ F., con C.I. Nº 2.041.744,** por la suma total de Gs. 10.950.000 (Guaraníes diez millones novecientos cincuenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 21.900.000 (Guaraníes veintiún millones novecientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido, en todos los lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2.023 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL" - ID Nº 426.253,** solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se detalla a continuación: **A) LOTE I: AL SEÑOR EDGAR FLORENTÍN DUARTE, con C.I.Nº 702.172,** la suma total de Gs. 4.750.000 (Guaraníes cuatro millones setecientos cincuenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 9.500.000 (Guaraníes nueve millones quinientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **B) LOTE II: AL SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M. con CI Nº 1.895.692 (Servicios Olmi),** la suma total de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), como monto máximo; con el I.V.A incluido. **C) LOTE III: AL SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ F., con C.I. Nº 2.041.744,** la suma total de Gs. 10.950.000 (Guaraníes diez millones novecientos cincuenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 21.900.000 (Guaraníes veintiún millones novecientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido, en todos los lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA Encarnación - Paraguay

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado